



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

MAG OIR No. 021-2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las trece horas del día veinte de marzo de dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información con número de referencia **MAG OIR No. 021-2023**, presentada el día seis de marzo del presente año, por el licenciado _____ quien se identifica con documento único de identidad número _____ a través de dicha solicitud indica que requiere, copio literal:

“Texto del Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Proveedores Agrícolas para la recolección de envases vacíos de plaguicidas, suscrito en Febrero de 2023. El ente encargado es la División de Registro y Fiscalización de insumos de uso agrícola” [sic]; y,

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO

- I.** Que en cumplimiento al Art. 66 Inc. Últ. de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, a través de auto de las quince horas del día seis de marzo de dos mil veintitrés, se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- II.** Que del examen realizado a la solicitud de información en comento, se determinó el cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP, 54 y 57 RELAIP; en consecuencia, se emitió auto de las ocho horas del día nueve de marzo de dos mil veintitrés, en el cual se resolvió admitir la solicitud presentada por el licenciado _____
- III.** Que con base a las atribuciones contenidas en el Art. 50 letras d), i) y j) LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la

030

localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;

- IV.** Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 70 LAIP, se procedió a transmitir la solicitud de información a la unidad administrativa que posea o pueda poseer la información, para el caso en ciernes a la Oficina de Asesoría Legal, con el objeto de que ésta la localizara, verificara su clasificación y, de ser el caso, comunicara la manera en que se encuentra disponible;
- V.** Que de conformidad al deber de motivación establecido en los Arts. 65 y 72 LAIP, los entes obligados deben de emitir sus resoluciones por escrito, precisando las razones de hecho y de derecho para adoptar las mismas;
- VI.** Para el caso en ciernes, la información pretendida concerniente al *Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Proveedores Agrícolas para “La Recolección y Disposición Final de los Envases Plásticos Provenientes de los Insumos de Uso Agrícola”* suscrito en el mes de febrero del presente año, constituye información pública oficiosa; en tal sentido, la LAIP es el instrumento legal que desarrolla los fines, principios y mecanismos para garantizar el derecho a solicitar y a recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas o cualquier otra entidad o persona que administre recursos públicos o, en su caso, a que se indique la institución o la autoridad a la cual debe requerirse la información; sin embargo, existen límites al libre acceso a la información pública y los mismos deben ser objeto de un pronunciamiento fundado y singular. Un límite a ese libre acceso es la información confidencial, la cual consiste en toda aquella información privada en poder del Estado cuya divulgación se prohíbe por mandato constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido, *verbigracia*, el derecho a la intimidad personal, al honor o a la autodeterminación informativa – Art. 6 letras a), b), f) LAIP–; ante dicha información se tiene la obligación de resguardo, tal cual lo establece el Art. 33 LAIP.
- VII.** Asimismo, para el caso en ciernes se ha advertido que la información pretendida contiene nombres y datos confidenciales de servidores públicos y de personas naturales e incluso datos personales.

En virtud de la respuesta proporcionada por la Oficina de Asesoría Legal de este ente obligado, a la solicitud realizada por el peticionario en cuanto a la copia del convenio indicado, en cumplimiento a la resolución con referencia 21-20-RA-SCA de fecha 16-XI-2020 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, contiene los nombres de los servidores públicos. Por lo que en aras darle cumplimiento al deber indicado en el Art. 27 LAIP de resguardar los datos personales e información confidencial, así como garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, remitió la información solicitada en versión pública de conformidad al Art. 30 LAIP.

POR LO TANTO,

En virtud a lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales señaladas y de conformidad a lo establecido en los Arts. 72, 73 LAIP y 56 RELAIP, la suscrita **RESUELVE:**

- a) **ENTREGAR** la información solicitada por el peticionario en versión pública de conformidad al Art. 30 LAIP, por los motivos antes expuestos en los romanos **V, VI y VII**, a través del anexo remitido por la Oficina de Asesoría Legal, el cual consta de nueve folios útiles;

NOTIFÍQUESE.



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información *Ad honorem*

Faint, illegible text in the upper section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Second section of faint, illegible text in the middle of the page.



A large, stylized signature or handwritten mark in blue ink, written over the lower-right portion of the page.

Faint text located directly beneath the signature, possibly a name or title.

Final line of faint text at the bottom of the page.